

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas, de ocupación y de justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "proyecto de mejora y modernización del regadío de los valles alaveses zona IV, red de distribución"**

El Consejo de Diputados, en sesión celebrada el día 6 de septiembre, ha aprobado el Acuerdo 550/2016, cuyo texto es el siguiente:

"Aprobación definitiva de los bienes y derechos afectados por la ejecución del "proyecto de mejora y modernización del regadío de los valles alaveses zona IV, red de distribución"

Mediante Acuerdo 269/2016, del Consejo de Diputados celebrado el 10 de mayo, se dispuso aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el "proyecto de mejora y modernización del regadío de los valles alaveses zona IV, red de distribución"

La información pública se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el BOTHA número 61, de fecha 30 de mayo de 2016, en el diario "El Correo Español, el Pueblo Vasco" y en el "Diario de Noticias de Álava" del pasado 1 de junio, así como en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Lantarón y de Valdegovía donde se ubican las fincas a ocupar. Asimismo se ha notificado dicho trámite a los propietarios afectados por el aludido proyecto.

En el transcurso del período de información pública no se han presentado alegaciones.

Informa el Departamento de Agricultura que se deben hacer pequeños ajustes en las trazas y alguno de los ramales de la red de distribución, y por tanto, regularizar la relación definitiva de bienes y derechos afectados. Estos ajustes son:

- En el expediente número 69 se debe constituir una ocupación definitiva de 5,85 m², ya que se va a proceder a instalar una arqueta de riego en la linde de las parcelas 397 y 399 del polígono 2 en las proximidades de Bóveda.

- Al haberse modificado la conducción de suministro del hidrante situado en la linde de las parcelas 842 y 843 del polígono 5 en las proximidades de Bóveda las parcelas correspondientes a los expedientes 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 no van a verse afectadas, procediendo anular los mencionados expedientes. A su vez y por la misma motivación la parcela contenida en el expediente 84 actualmente solo se verá afectada por una ocupación definitiva de 5,74 m².

En consecuencia, procede aprobar la relación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto y declarar la necesidad de su ocupación, al igual que las ocupaciones temporales, servidumbres y modificaciones que diesen lugar.

Informa el Departamento de Agricultura que como antecedentes de esta actuación figuran el Decreto Foral del Consejo de Diputados 53/1999 de 20 de abril, que declaró de interés para el Territorio Histórico de Álava la transformación en regadío de la zona valles alaveses, y el Decreto Foral 112/1999, del Consejo de Diputados de 23 de julio, que aprobó definitivamente el plan general de transformación en regadío de la zona de valles alaveses, estando el proyecto de mejora y modernización del regadío de la zona IV contenido dentro del ámbito de dicho plan general.

El Departamento de Agricultura propone que el beneficiario de esta expropiación sea la Comunidad de Regantes Tumecillo, entidad válidamente constituida por resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 3 de noviembre de 2011, comunidad a la que anteriormente y mediante otra resolución de 15 de enero de 2009, se le había otorgado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del arroyo del Cascajo (río Omecillo), arroyo Pozalao (río Omecillo), Barranco del Valle (río Omecillo), Valdelaagua (río Omecillo), Vallejo de San Juan (río Omecillo), en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), Villanueva de Valdegovía (Álava) con destino a riegos.

Por último, se ha de manifestar que la ocupación de los terrenos precisos para la ejecución de este proyecto se considera inaplazable, dado el evidente interés público en ejecutar esta obra de mejora y modernización del regadío. En este sentido se ha de recordar que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/1992 del Parlamento Vasco, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con zonas regables, planes comarcales de mejora y planes generales de transformación, la aprobación de dichos planes implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes que sean indispensables para la ejecución de las obras comprendidas en los mismos, debiéndose proceder a las expropiaciones necesarias con arreglo al procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa con las modificaciones recogidas en el procedimiento urgente previsto en el artículo 52 de la misma. Por ello, procede la tramitación del expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia previsto en el mencionado artículo.

La Diputación Foral de Álava es competente para la proyección y ejecución de la obra pública objeto del proyecto en virtud de lo previsto en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus Territorios Históricos. Para el ejercicio de dicha competencia, la Diputación Foral podrá expropiar los bienes y derechos necesarios, tal como establece el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En el ámbito interno de esta Institución, el Consejo de Diputados es el órgano competente para la aprobación de los proyectos que llevan aparejados la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios y de la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación, según dispone el artículo 8, 26) de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

La valoración de los bienes y derechos afectados asciende a la cantidad de 210.065,34 euros.

En este sentido se ha de indicar que el Acuerdo 349/2015 de 26 de junio, modificó la encomienda a TRAGSA aprobada por Acuerdo de Consejo de Diputados 649/2014, de 25 de noviembre, relativa a la ejecución entre otras, de las obras correspondientes a este proyecto, en cuyo anexo IV se delega en TRAGSA tanto la realización de los trabajos y actuaciones necesarias para la expropiación de los bienes y derechos afectados como el abono efectivo de los importes que corresponda pagar a sus titulares, consignando para ello a su nombre la cantidad que se estimó necesaria y que tras la modificación de encomienda aprobada por Acuerdo Foral 768/2015 de 30 de diciembre, asciende a un total de 391.451,53 euros en la anualidad 2016, según documento contable con referencia de contraído 105-0027/000 15.6.16.

Visto el informe de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia del crédito preciso.

En su virtud, a propuesta de los diputados forales de Agricultura y de Infraestructuras Viarias y Movilidad y previa deliberación del Consejo de Diputados en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el “proyecto de mejora y modernización del regadío de los valles alaveses zona IV, red de distribución” recogida en el anexo adjunto, y declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Segundo. Declarar a la Comunidad de Regantes Tumecillo beneficiaria de esta expropiación.

Tercero. Tramitar el expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se abone a favor de TRAGSA la cantidad de 210.065,34 euros para atender a las cantidades derivadas del pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados con cargo, al importe consignado para este fin mediante documento con referencia de contraído 105-0027/000 15.6.16. Dicho abono tendrá la consideración de anticipo que deberá ser justificado mediante la acreditación del pago del justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación y siempre con anterioridad a la finalización de las obras de la zona IV.

Quinto. Que por TRAGSA, en nombre de Diputación Foral de Álava se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas recogidas en el anexo, previa presentación de informe propuesta de pago de justiprecio de la jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo al anticipo a que se hace referencia en el apartado anterior, en los plazos marcados en la Ley.

Sexto. Facultar al diputado foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad para que pueda realizar las posibles ampliaciones de superficies necesarias para la ejecución de este proyecto, con el límite establecido en el artículo 16 de la Norma Foral 21/2015, de 23 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2016.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo se convoca a los titulares de derechos afectados por el proyecto que se cita al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de ocupación y de justiprecio si procediera.

Dicho acto tendrá lugar los entre los días 17 y 26 de octubre de 2016, a partir de las 9:00 horas, en los locales de los ayuntamientos de Valdegovía, sito en Villanueva de Valdegovía y Lantarón, sito en Comunió, lo que se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual (artículo 52-2 de la Ley de Expropiación Forzosa).

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, privadas, certificados del Registro de la Propiedad, etc.), pudiendo además hacerse acompañar a su costa, si lo considera conveniente, de su perito, letrado o notario.

Asimismo se señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación publicada, podrán formular por escrito en Diputación Foral de Álava, sita en la plaza de la Provincia, 4 - 6º, 01001 Vitoria-Gasteiz, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incidir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Sirva también la presente publicación para que se den por notificadas todas aquellas personas o entidades que bien resulten desconocidas, bien se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada esta no se hubiese podido practicar (artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Aviso Legal. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Foral de Álava le informa de que los datos personales que figuran en este anuncio forman parte del fichero mixto expedientes expropiatorios, titularidad de esta entidad para la gestión y trámite de los mismos. Estos datos no serán comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Cualquier consulta o comentario personal relativos al ejercicio de derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición que reconoce la citada Ley Orgánica, deberá remitirse a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, plaza de la Provincia, 5, 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Vitoria-Gasteiz, 16 de septiembre de 2016

La Directora de Infraestructuras Viarias y Movilidad
MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ ONDARZA